# DECRETO FEDERAL DE 13 DE JULIO DE 1835, SUPRIMIENDO EN LOS PUERTOS MENORES EL DERECHO DE ANCLAJE Y DESIGNANDO EL DE TONELADA EN LOS PUERTOS MAYORES HABILITADOS

**DECRETO LEGISLATIVO,** aprobado el 13 de julio de 1835
Publicado en el Libro N°. 08 del 01 de enero de 1864

## Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Don Jesús de la Rocha 1864

**Artículo 1.** En los puertos menores no se cobrara el derecho de anclaje.

**Art. 2.** Se pagaran cuatro reales por tonelada en los puertos mayores habilitados, reformando en esta parte el artículo 3° del arancel de Aduanas.

**Nota: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de época en que fue elaborado.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27108